



**Fracción Legislativa del  
Partido Acción Nacional**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, el que suscribe, **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, en representación de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de **DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 185 BIS Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO PENAL, DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día México afronta uno de sus más grandes problemáticas, el nacimiento del virus de origen Chino conocido como Covid-19<sup>1</sup> ha amenazado no solo la salud de las personas, sino a los trabajadores del sector de salud que cuidan de los enfermos y se encuentran combatiendo con el covid-19 y la muerte todos los días. El 30/03/2020 se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dentro de este documento se menciona que la secretaria de salud determinaría todas las acciones necesarias para poder atender dicha emergencia sanitaria. Sin embargo el amplio miedo al virus y la desinformación han creado un fenomeno, la discriminación selectiva hacia personal de salud.

En Yucatán se dio a conocer el caso del personal médico del hospital general de Zona 48 del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales recibieron agresiones y malos tratos por parte

---

<sup>1</sup> Alejandro Millán Valencia, 6 Abril 2020, *Coronavirus | "No es una creación de laboratorio": cómo un grupo de científicos logró demostrar el origen natural del virus que causa covid-19*. Available at: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52140543> (Recuperado el 6 Abril 2020).

de los familiares de un paciente el cual había fallecido por el virus COVID-19.<sup>2</sup> También se han reportado tres casos de agresión a enfermeros yucatecos, fuera de sus áreas laborales a dos de los mencionados les lanzaron una bebida de café caliente, al tercero le lanzaron un refresco a través de un vehículo.<sup>3</sup>

De acuerdo a la encuesta nacional de ocupación y empleo llevada a cabo en el segundo trimestre del 2019 en México hay 1,659,907 personas con formación médica, los cuales se encuentran actualmente atendiendo casos del COVID-19 dentro de los hospitales, clínicas, etc. Si se divide la cifra anterior con la población Mexicana de acuerdo a las cifras del INEGI<sup>4</sup> del 2015 la cual es de 119,938,473 de personas<sup>5</sup> nos da una porcentaje del 0.1384018% el cual representa a los mexicanos con conocimiento médico.<sup>6</sup> Esto es una clara evidencia de la importancia que representan el personal del sector salud que se encuentran actualmente laborando durante la pandemia del COVID-19, la escasez de personal médico representa una gran brecha, donde menos del uno por ciento de la población está cargo del bienestar del 99 por ciento restante. Es de vital importancia que como ciudadanos y como personas cuidemos de nuestro personal médico y velemos por su salud y bienestar.

Actualmente la OMS define a la violencia en el trabajo como “Incidentes en los que la persona es el objeto de malos tratos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo incluyendo el trayecto entre el domicilio y el trabajo, con la implicación de que se amenace explícitamente o implícitamente su seguridad, bienestar, o salud”.<sup>7</sup> La OMS menciona también que un 25% de los incidentes violentos se producen en el sector sanitario.<sup>8</sup> El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración [...] una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”<sup>9</sup> Es por eso que es nuestro deber el enforzar medidas para garantizar la seguridad de los miembros del sector salud dentro y fuera de sus áreas laborales.

---

<sup>2</sup> Diario de Yucatán, 10 de Abril del 2020, *Familiares de fallecido por Covid-19 agreden a personal del IMSS*, available at: <https://www.yucatan.com.mx/mexico/familiares-de-fallecido-por-covid-19-agreden-a-personal-del-imss-video>.

<sup>3</sup> El Universal, 21/04/2020, *Lanzan bebida a enfermero en Yucatán; es la tercera agresión en Mérida*. available at: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/covid-19-lanzan-bebida-enfermero-en-yucatan> (Recuperado el 6 de Abril del 2020)

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía

<sup>5</sup> INEGI, Encuesta Intercensal. *Censos y Conteos de Población y Vivienda*, 2015.

<sup>6</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. “*Tabulados por sector de actividad económica*”, Cuarto trimestre, 2019.

<sup>7</sup> José Carlos Muñoz Pascual, Begoña Delgado de Mendoza Ruiz, Adolfo Romero Ruiz, Juan Carlos Bermúdez Luque, Francisco Cabrera Cobos. *Agresiones al personal de los servicios de salud*. Enfermería Docente 2008 edición 89 paginas 15-17.

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

De acuerdo a la conferencia de prensa del informe diario por COVID-19 del 20 de abril del 2020, las autoridades federales hacen un llamado a la población a evitar cometer actos de discriminación o violencia contra el personal de salud. Durante la conferencia se mencionó a Yucatán como uno de los Estados donde este tipo de acciones se han llevado a cabo.<sup>10</sup> Se especifica que dentro de estas agresiones el común denominador de estas era el miedo a el personal de salud, gracias a que son el primer contacto con los pacientes enfermos.

En un plazo de dos semanas las agresiones sumaron a 21 casos al personal de enfermería dentro de los siguientes estados CDMX, Edomex, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y Durango<sup>11</sup>. Durante la pandemia del COVID-19 la principal meta es poder **garantizar la seguridad** y la **zero tolerancia a actos discriminatorios**, es por eso que mediante esta iniciativa de reforma de ley se busca poder mejorar la situación de las y los trabajadores del área de salud en el Edo de Yucatán.

### **Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 185 BIS y se modifica el artículo 378 del Código Penal del Estado de Yucatán.**

**Artículo único:** Se adiciona el artículo 185 BIS y se modifica el artículo 378 del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

#### **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo 185 BIS:** Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión o hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que realice por sí o incite a otros a realizar actos discriminatorios en contra del personal del sector salud, tales como la negación en la prestación de un servicio público o privado, se restrinja su libertad de tránsito o se dañe su integridad psicológica.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos descritos se realicen durante una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

[...]

---

<sup>10</sup>Dr. Hugo López Gatell Ramírez, Fabiana Zepeda Arias, Conferencia de prensa del informe diario por coronavirus. 20 de abril del 2020, Gobierno de México.

<sup>11</sup> *Idem.*

**Artículo 378:** Se entiende que las lesiones o el homicidio son calificados, cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía, traición o se ejecuten en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos que en forma inminente pudieran resultar muertas o lesionadas.

Cuando exista emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, determinada por autoridad competente, se considerarán calificadas las lesiones u homicidio que se cometan contra personal del sector salud, si se cumplen los requisitos del presente párrafo, estos delitos se perseguirán de oficio.

**Transitorio.**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, al 16 de abril del año 2022.



ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA  
DIPUTADA

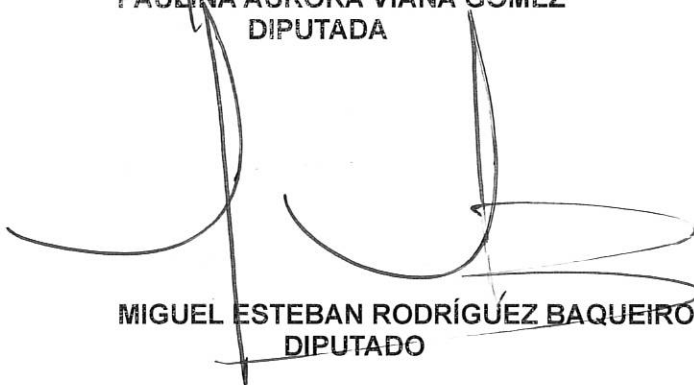


MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ  
DIPUTADO



PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ  
DIPUTADA

KATHIA MARÍA BOLIO PINELO  
DIPUTADA



MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO  
DIPUTADO



VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA  
DIPUTADO